Año de 1953 | Viernes 9 de Enero | Núm. 4

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1952 por la que se declara la exención tributaria de las emisiones de obligaciones que contraten directamente las Diócesis para la construcción o ampliación de templos, Seminarios y Centros misionales.

La urgente necesidad de construcción de nuevos templos y seminarios impuesta por el aumento de la población española, así como por nuestra acción misional en el extranjero, ha sido objeto de la atención reiterada del Gobierno, que ya por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco no dudó, dentro de las posibilidades económicas de la Nación, de asumirla directamente, haciéndose cargo del pago de intereses y amortización de capital del empréstito que por dicha Ley se autorizó.

El mismo propósito de servir a sus más hondos sentimientos religiosos, ayudando a la Iglesia en dicha altísima tarea, inspira la presente Ley, por virtud de la cual se exime de los impuestos que en otro caso serían exigibles a las emisiones de Obligaciones que las propias Diócesis realicen con la indicada finalidad de construcción de templos, seminarios y centros misionales de las mismas.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las emisiones de Obligaciones que contraten o emitan directamente las diversas Diócesis para obtener capitales con los que atender los gastos de costrucción o ampliación de templos, seminarios y centros misionales estarán exentas de toda clase de impuestos como los Derechos reales, del Timbre, sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios, Utilidades sobre los intereses y cualquier otro que pudiera afectarles del Estado, provincia o municipio.

Artículo segundo.—La exención a que se refiere el artículo anterior deberá ser acordada en cada caso concreto, por el Ministerio de Hacienda, previo informe del de Justicia, a conocimiento de los cuales se someterán con anterioridad todas las características de la operación proyectada.

En la autorización que se conceda se consignarán asimismo los requisitos que habrán de observarse en garantía de que las operaciones declaradas exentas se refieran concretamente y de modo efectivo a las finalidades previstas en el artículo primero.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Justicia y de Hacienda se dictarán las normas necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 24 de diciembre, n.º 359.)

30

ORDEN

Estado Mayor Central del Ejército

Incorporación a filas

Se modifica la norma 2.ª de la Orden de 15 de noviembre de 1952 (*Diario Oficial* núm. 262), en el sentido de que el sorteo de los mozos del actual reemplazo se verificará el día 15 de febrero de 1953, en lugar del día 17 del citado mes.

Igualmente la norma 4.ª queda redactada en la forma siguiente:

4.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» tendrá lugar:

a) El día 4 de abril de 1953 para los destinados a Africa, iniciándose los transportes el día 6.

b) Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias se concentrarán durante los días 6, 7 y 8. Los transportes se iniciarán el día 8.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

45

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Ante las continuas quejas por la desaparición debida a reformas dañosas en palacios, casas y conjuntos pintorescos, arcos, puentes antiguos y demás elementos tanto urbanos como de paisaje que sin el menor carácter monumental y, por consiguiente, sin la posibilidad de la protección directa del Estado, contribuyen poderosamente al embellecimiento de los lugares donde se emplazan; por la presente recuerdo a las autoridades dependientes de la mía que con el máximo interés protejan la conservación de estos elementos incluídos en la Ley del Tesoro, en cuanto tengan antigüedad mayor de cien años.

Lo que se hace público para general conocimienio, por haberlo así ordenado el Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Segovia, 8 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

29

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo vxxx del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que se conmina.

Segovia, 7 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

36

Delegación de Hacienda de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la Recaudación, en período voluntario, de los valores correspondientes a la Patente Nacional, en todas sus clases, se efectuará en los días 10 al 24, ambos inclusive, del mes de enero actual.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes efectuar el pago de los débitos en la capitalidad de la zona a la que corresponde la localidad en la que el vehiculo se halle inscrito en padrón.

Transcurrido el día 24 de enero, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido el 10 por 100 si se satisface éste en los días del 30 del presente mes al 8 del mes de febrero siguiente.

Segovia, 7 de enero de 1953.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

37

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre último, el proyecto de Reglamento para el Servicio público de taxis y automóviles de alquiler, se abre un período de exposición al público, de acuerdo con las disposiciones vigente, de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado dicho proyecto de Reglamento en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal por cuantos interesados lo deseen, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Segovia, 3 de enero de 1953.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

3849

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS-REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de primer riego asfáltico de los kilómetros 24,240 al 29,340 de la carretera N. 110 de SORIA a PLASENCIA, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de LA SALCEDA, NAVAFRIA y TORRE VAL DE SAN PEDRO, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras «ASFALTOS y CONSTRUCCIONES ELSAN», S. A., debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista; todo ello al objeto de la de-

volución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Júzgado municipal.

Segovia, 16 de diciembre de 1952. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

3850

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS-REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de primer riego asfáltico de los kilómetros 35 al 45 de la carretera C. 605 de Segovia a Aranda de Duero (Boceguillas a Segovia), y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de TUREGANO, VEGANZONES, PUEBLA DE PEDRAZA Y MUÑOVEROS, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras «ASFALTOS y CONSTRUCCIONES ELSAN», S. A., debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 16 de diciembre de 1952. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

38

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 24

Por la Superioridad y para el mes de noviembre han sido aprobados los precios de la harina para los rendimientos autorizados, siendo estos precios los siguientes:

Para consumo de la provincia de Segovia

Harina de trigo tipo 1.° al 79 por 100, 484,60 pesetas.

Harina de trigo tipo 1.° al 74 por 100, 502,14 pesetas.

Harina de trigo tipo 2.° al 80 por 100, 497,30 pesetas.

Harina de trigo tipo 2.° al 75 por 100, 515,45 pesetas.

Para consumo de otras provincias

Harina de trigo tipo 1.° al 79 por 100, 494,73 pesetas.

Harina de trigo tipo 1.° al 74 por 100, 512,95 pesetas.

Harina de trigo tipo 2.° al 80 por 100, 507,30 pesetas.

Harina de trigo tipo 2.° al 75 por 100, 526,12 pesetas.

PRECIO A COBRAR AL AGRICULTOR POR CADA 100 KILOS DE TRIGO DESTINADO A CANJE HARINA, 30,84 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 3 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *E. Vila Ochandó.*

35

Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación concurso público para la ejecución del suministro de 138 Tm. de cemento para terminación de la presa del pantano de Linares del Arroyo. Fianza provisional, 4.040,66 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel reintegrado con póliza de 4,70 pesetas y se presentarán en pliego cerrado y lacrado, antes de las doce horas del primer día hábil, transcurridos diez días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, en la Secretaría de la Primera Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Madrid.

El proyecto, pliego de bases y modelos de proposición, así como las demás condiciones para acudir a este concurso, podrán ser examinados en las Oficinas antes citadas.

Valladolid, 3 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe de la Primera Sección, *Juan B. Varela.*—Rubricado.

SUBASTAS

26

DONHIERRO

ANUNCIO

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subasta del fruto de piña albar del Monte núm. 107, de estos propios, denominado «El Pinar», se anuncia una tercera subasta para el día 12 del actual y hora de las doce, cuyo tipo de tasación es de *quinientas* pesetas, debiendo ajustarse los licitadores al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 22 de septiembre de 1952 pasado, número 114, a excepción del tipo de tasación que es el del presente.

Donhierro a 2 de enero de 1953.—El Alcalde, *Angel Gallego.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

33

CUEVAS DE PROVANCO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de compra de un edificio vivienda para funcionarios municipales, sin trámite de subasta, en la calle del Mesón, núm. 7, de esta población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cuevas de Provanco a 4 de enero de 1953.—El Alcalde, *Alberto Serrano.*

34

CASLA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público hasta el 28 de febrero próximo, juntamente con el padrón de 1950 y apéndice de 1951, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por las personas que lo estimen conveniente y formulen contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Casla a 5 de enero de 1953.—El Alcalde, Serafín Martín.

40

MADERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme determinan los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Maderuelo a 5 de enero de 1953.—El Alcalde, P. D., Julio del Río.

41

LAGUNA DE CONTRERAS

Instruído expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna de Contreras a 23 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Jacinto García.

42

LAGUNA DE CONTRERAS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Laguna de Contreras a 23 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Jacinto García.

43

TORRECABALLEROS

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin y con transferencia, para atender el pago de obligaciones cuyo detalle se relaciona en el mismo, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a los efectos de oir reclamaciones, conforme determina la Ley de Régimen Local.

Torrecaballeros, 18 de diciembre de 1952.—El Alcalde.

TORRECABALLEROS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme determina el articulado de la vigente Ley de 16-12-1950.

Torrecaballeros, 29 de diciembre de 1952.—El Alcalde.

32

Junta Municipal del Censo Electoral de Montuenga

EDICTO

La Junta Municipal del Censo Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 12 de septiembre del año 1951, de la Junta Provincial del Censo Electoral y de lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar el año 1953, el Colegio siguiente: Distrito único. Sección única. La Escuela Nacional de Niñas.

Montuenga a 5 de enero de 1953. El Presidente, Vidal Lucía.

39

EDICTO

Don Ramón Arias Chantres, Notario con residencia en Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que a petición de parte interesada se está tramitando en esta Notaría expediente de notoriedad para acreditar el derecho al riego con agua tomada del río Gudillos, de las siguientes fincas sitas en el término municipal de El Espinar, paraje de San Rafael:

De don Epifanio Llorente de Andrés.—Un prado al sitio de las Carboneras, llamado Medina, de 51 áreas y 3 centiáreas, que linda: Saliente, calle pública; Mediodía, Mariana Llorente; Poniente, río Gudillos y Norte, Doroteo Postiguillo.=Otro prado de igual nombre y en el mismo sitio, de 57 áreas y 12 centiáreas, que linda: Saliente, calle pública; Poniente, igual y río Gudillos; Mediodía, Mauricia Llorente, y Norte, Marcelina Llorente.=Una tierra a Cabeza Reina, de una hectárea y 97 áreas, que linda: al Este, Cabeza Reina y río de Gudillos; Poniente, el mismo río y finca de Angel Núñez y al Norte, el mismo.

De doña Mauricia Llorente de Andrés.—Un prado en Las Carboneras, llamado Mediana, de 53 áreas y 67 centiáreas, que linda: Saliente, Mediodía y Poniente, calle pública, y Norte, María Llorente.

De don Doroteo Postiguillo Pérez, Un prado titulado Mediana, al sitio de Las Carboneras, de dos hectáreas, 75 áreas y 80 centiáreas; linda a Oriente, la cerquilla de Remigia Núñez; Mediodía, Faustina García; Poniente, río Gudillos, y Norte, Doroteo Postiguillo.=Otro prado titulado de Mediana, al sitio que llaman Las Carboneras, de 9 hectáreas, 65 centiáreas, que linda: Saliente, colada de ganados y Francisco María; Mediodía, Doroteo Postiguillo; Poniente, el río de Gudillos, y Norte, Quintín Núñez y calle.

Todas estas fincas se riegan con la cacera llamada mediana.

De don Juan de la Calle Gonzáles. Un cercado llamado de La Mina en la Fonda de San Rafael, de tres hectáreas y 94 áreas, que linda: Saliente, pajar de Pedro Gómez; Sur, Pedro Olalla; Oeste, Benito Sánchez, y Norte, Lucas Gómez.

Esta finca se riega con la cacera llamada La Mina.

Todos los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante el citado Notario, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, para adquirir mayor información y para exponer y justificar su derecho.

Carbonero el Mayor a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Notario, *Ramón Arias.*

IMPRENTA PROVINCIAL